



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 378-2022-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Noviembre del 2022

**VISTO:**

La solicitud de separación convencional presentada por Christopher Genkhys Vásquez Bezada y Carla Alejandra Yepez Esquivel con expediente N° 12936 de fecha 12 de octubre del 2022, el Informe N° 0101-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio de fecha 11 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 450-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 12936 de fecha 12 de octubre del 2022, los cónyuges DON CHRISTOPHER GENKHYS VASQUEZ BEZADA Y DOÑA CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 01575472 presentada obrante en folios seis (6), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 17 de marzo del 2012, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 90407062, se desprende que tienen un hijo menor de edad de nombre BASTHIAN EMILIANO VASQUEZ YEPEZ nacido el 05 de setiembre del 2017; y mediante Acta de Conciliación N° 805-2022 de fecha 01 de agosto del 2022, celebrada ante el Centro de Conciliación Promoción para la Paz Social PROPAZ, se acordó la tenencia, alimentos, y régimen de visitas del menor, De igual forma presentan la Parida Registral N°11522567 donde se deja constancia de la Sustitución del Régimen Patrimonial al Régimen de Separación de Patrimonios. Asimismo, los cónyuges declaran ultimo domicilio conyugal y Declaración jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JCS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 021572, el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. las Municipalidades





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 033-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 12:00 horas del día 10 de noviembre del 2022, los cónyuges DON CHRISTOPHER GENKHYS VASQUEZ BEZADA Y DOÑA CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 101-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados DON CHRISTOPHER GENKHYS VASQUEZ BEZADA Y DOÑA CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía, tal y conforme concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 450-2022-GAJ/MDMM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de DON CHRISTOPHER GENKHYS VASQUEZ BEZADA Y DOÑA CARLA ALEJANDRA YEPEZ ESQUIVEL**, del matrimonio celebrado el 17 de marzo del 2012; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la División de Registro Civil y Cementerio remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes, y a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Zenaida Elizabeth Quispe Flores  
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
ALCALDIA  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE

